

## Código de ética del proveedor

### 1. CONSIDERACIONES INICIALES

El Código de conducta ética del proveedor (“Código”) tiene como objetivo establecer las principales directrices y las mejores prácticas que deben guiar las relaciones con cualquier persona física o jurídica o entidad despersonalizada, con la que CCR S.A. y sus controladas (“Grupo CCR”) se relacionen o vayan a relacionarse, dentro de los cuales, proveedores de servicios, proveedores, consultores, clientes, socios comerciales, terceros contratados o subcontratados, arrendatarios, cesionarios de espacios comerciales, independientemente de contrato formal o no, incluidos aquellos que utilizan el nombre del Grupo CCR para cualquier propósito o que prestan servicios, proporcionan materiales, interactúan con funcionarios públicos, con el gobierno o con otros terceros en nombre del Grupo CCR (en conjunto, “Terceros”).

El Grupo CCR practica la libre competencia, transparencia e imparcialidad en el proceso de contratación de Terceros, así como el estricto cumplimiento de los contratos.

El Grupo CCR también considera que el sostenimiento y el progreso de sus negocios dependen de la gestión eficiente de las relaciones con Terceros de manera transparente y ética, y la elección y el mantenimiento de los Terceros se basan exclusivamente en criterios técnicos, financieros, de calidad, socioambientales, éticos y de cumplimiento de la legislación vigente.

La relación del Grupo CCR con los Terceros se caracterizará por el cumplimiento de los preceptos de este Código.

El Grupo CCR fomenta que los Terceros:

- a. Tengan políticas internas y/o programas de inclusión social, código de conducta ética, responsabilidad empresarial, política ambiental de gestión o minimización de los impactos ambientales relacionados con su negocio, y acciones que promuevan la valorización de la diversidad, equidad y capacitación para el empleo de personas con discapacidades y aprendices, y libre asociación;
- b. Gestionen su cadena de suministro, identifiquen los proveedores críticos desde el punto de vista de la sostenibilidad y establezcan metas para mejorar los indicadores económicos, sociales y ambientales junto con este

grupo de proveedores;

- c. Gestionen los riesgos económicos, sociales, laborales, fiscales y ambientales en su cadena de suministro, con el objetivo de la continuidad del negocio;
- d. Fomenten internamente y a su cadena de suministro a contratar a pequeños y medianos proveedores locales para el desarrollo económico;
- e. Tengan y recomienden a sus proveedores que tengan un código de conducta ética con respecto a las relaciones personales y comerciales;
- f. Cumplan y recomienden a sus proveedores: el pago puntual y correcto de sus obligaciones con sus empleados, prácticas destinadas a garantizar salarios que cumplan con los estándares mínimos de la categoría de la región y sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas, y asegurarles las condiciones de salud y seguridad previstas por la ley a sus empleados y trabajadores subcontratados, así como el pago puntual y correcto de sus obligaciones fiscales, laborales y previsionales.

El Grupo CCR acompaña el desarrollo y el desempeño de sus Terceros. La evaluación tiene como objetivo apoyar la mejora de la gestión y fortalecer la relación de asociación entre el Grupo CCR y sus Terceros.

El Grupo CCR respeta y promueve los derechos humanos en sus actividades y busca establecer una relación de cordialidad, confianza, respeto, además de una conducta digna y honesta en las relaciones entre sus empleados y los empleados de los Terceros, independientemente de cualquier posición jerárquica, puesto o función.

## **2. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

**2.1.** Este Código fue aprobado por el Consejo de Administración del CCR el 28/11/2018 y estará en vigor a partir del 05/02/2020.

## **3. DEFINICIONES**

Los siguientes términos, cuando se introducen en mayúsculas, en singular o en plural, masculino o femenino, se utilizan en este Código con los significados especificados a continuación:

“Administración Pública” abarca cualquier entidad que sea miembro de la administración pública directa o indirecta, incluyendo la Unión, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, así como sus órganos, ministerios, secretarías, áreas, subsecretarías, autarquías, empresas, instituciones, agencias y organismos de propiedad o controlados por la administración pública y otras entidades públicas.

“Agentes Públicos” se consideran, a efectos jurídicos, que, independientemente del concurso público, aunque sea temporal o sin remuneración, posean cargos, empleo o función pública. Se consideran, también, Agentes Públicos, a los efectos de este Código, sus respectivos parientes. También se equipara al “Agente Público” el que ejerce un puesto, trabajo o función en una entidad paraestatal, y que trabaja para una empresa prestadora de servicio contratada o por convenio para la ejecución de una actividad típica de la Administración Pública. Por ejemplo, se consideran Agentes Públicos a los efectos de este Código:

- Los directores, funcionarios, agentes o representantes oficiales o fiscales de cualquier entidad gubernamental a nivel nacional, estatal, regional, municipal o local, incluidos los funcionarios electos, incluidos los que cuentan con la participación de la Administración Pública;
- Los representantes de empresas públicas, bancos o fondos de inversión públicos, sociedades de economía mixta, autarquías, organismos reguladores, fundaciones públicas o que estén controlados por la Administración Pública de cualquier jurisdicción;
- Cualquier persona física que actúe, incluso temporalmente, de forma oficial para o en nombre de cualquier entidad de la Administración Pública (como un consultor contratado por una agencia gubernamental);
- Los candidatos a cargos políticos de cualquier nivel, partidos políticos y sus representantes, así como políticos ya elegidos; y
- Los directores, funcionarios o representantes oficiales de cualquier organización pública extranjera o internacional, como el Fondo Monetario Internacional - FMI, Naciones Unidas - ONU, Organización Mundial de la Salud - OMS, Banco Mundial, entre otros.

“Acoso” significa conducta verbal o física ofensiva que segrega a una persona contra su voluntad. Abarca una amplia gama de comportamientos, desde abordajes sexuales directos hasta insultos, chistes ofensivos o burla. El acoso puede ocurrir de diferentes maneras y, en algunas circunstancias, puede no ser intencional. Independientemente de la intención, todos los tipos de acoso afectan o pueden afectar negativamente el rendimiento profesional individual o el ambiente de trabajo en su conjunto y no es tolerado.

“Regalo” es un objeto recibido u ofrecido como cortesía institucional, publicidad, difusión de una marca o con motivo de eventos o fechas conmemorativas de carácter histórico o cultural. Su distribución debe ser generalizada e impersonal, no destinado exclusivamente a una determinada persona.

“Colaboradores” son todos los empleados, incluidos los directores no estatutarios, del Grupo CCR.

“Conflicto de Intereses” se produce siempre que el interés particular del Administrador, Consejero Fiscal o Colaborador interfiera, o parezca interferir de cualquier manera, directa o indirectamente en su juicio y objetividad, en detrimento de los intereses del Grupo CCR, y puede afectar su capacidad para realizar sus actividades o decidir con exención, imparcialidad e independencia.

“Controlada” es cualquier sociedad en la que CCR posee derechos de socio que le aseguran, permanentemente, predominancia en las deliberaciones sociales y el poder de elegir a la mayoría de los administradores.

“Discriminación” es la negación de oportunidades, a través del trato diferenciado de un individuo o grupo. No importa si la discriminación es intencional; es la consecuencia del comportamiento lo que importa. Prohibimos la discriminación por edad, color, raza, religión, género, estado civil, situación familiar, orientación sexual, nacionalidad o cualquier otra característica protegida por la ley.

“Entretenimiento” es un regalo en forma de diversión. Se trata de cualquier acción, evento o actividad destinada al ocio, recreación o diversión, con el propósito de entretener y despertar el interés de un público, que puede ser público o privado. Estas son situaciones en las que el anfitrión está necesariamente presente, de lo contrario se consideran regalos o agasajos, y no entretenimiento. Ejemplos: entradas para conciertos, espectáculos, partidos de fútbol, etc.

“Leyes anticorrupción aplicables” son todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales anticorrupción aplicables, especialmente la Ley 12.846/2013 y el Decreto Ley 8.420/2013, incluyendo, entre otros, las leyes antisoborno y anticorrupción de los países donde opera el Grupo CCR.

“Pagos facilitados” son cualesquier pagos, independientemente de la cantidad aplicable, realizados para asegurar o acelerar las acciones rutinarias o inducir de otro modo a funcionarios públicos o terceros a realizar acciones rutinarias que están obligados a realizar, tales como la emisión de licencias, controles de inmigración o la liberación de bienes retenidos en la aduana. Esto no incluye las tasas administrativas legalmente aplicables. Los empleados no están autorizados a realizar ningún pago facilitador y se deben asegurar de que

terceros, incluidos agentes y otros consultores, no realicen dichos pagos en nombre del Grupo CCR.

“Pariente” significa, a los efectos de este Código, cualquier cónyuge o persona con una relación similar de afecto, padre/madre o padrastro/madrastra, abuelo/a o nieto/a, hermano/a o hermanastro/a, hijo/a o hijastro/a, suegro/a, yerno/nuera, cuñado/a, sobrino/a, tío/a o primo/a hasta de segundo grado, y cualquier otro individuo que forme parte del núcleo familiar.

“Parentesco” es el vínculo entre una persona y un Pariente.

“Agasajo” es cualquier cosa, beneficio o ventaja a la que se puede atribuir valor monetario, y que se recibe u ofrece como resultado de una relación comercial y por la que el receptor no tiene que pagar su respectivo valor de mercado. Su distribución es dirigida y personal, no se confunde con los Regalos.

“Prestación de servicio por deuda” ocurre cuando el empleador obliga al trabajador a realizar un servicio particular en virtud de algún débito o deuda, ya sea real o ficticia.

“Comidas” son reuniones que se llevan a cabo durante las comidas (almuerzo o cena), para discutir temas relacionados con los negocios del Grupo CCR, con el propósito del desarrollo empresarial.

“Tercero” se refiere a cualquier persona física o jurídica o entidad despersonalizada, con la que el Grupo CCR se relacione o vaya a relacionarse, proveedor de servicios, proveedor, consultor, cliente, socio comercial, tercero contratado o subcontratado, arrendatario, cesionario del espacio comercial, independientemente de contrato formal o no, incluyendo a quien utiliza el nombre del Grupo CCR para cualquier propósito o que provee servicios, provee materiales, interactúa con funcionarios públicos, con el gobierno o con u otros Terceros en nombre del Grupo CCR.

“Ventaja indebida” es la ventaja o favorecimiento en cualquier forma que no esté autorizada en la ley o el contrato y/o que no podría obtenerse por medios lícitos u honrados. A los efectos de las Leyes anticorrupción aplicables, ejemplos de Ventaja indebida son: dinero, regalos, viajes, entretenimiento, ofertas de trabajo, comidas, patrocinio de eventos, becas y contribuciones caritativas sin las autorizaciones adecuadas o fuera de los estándares permitidos por CCR para obtener cualquier ventaja.

#### 4. CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN

Los terceros deben actuar de conformidad con la legislación aplicable, incluidos, entre otros, la conformidad y el respeto a la salud, a la seguridad, a los derechos humanos, a los laborales, al medio ambiente, a la legislación local, incluido fiscal, tributaria y anticorrupción.

La alegación de desconocimiento no es justificación para el incumplimiento de las leyes, normas y reglamentos en general.

Deberán abordarse con especial atención los siguientes aspectos:

<p><b><i>Tolerancia cero para los actos de corrupción, fraude, soborno y/o lavado de dinero</i></b></p> <p>El Grupo CCR tiene una política de tolerancia cero para cualquier acto de soborno, facilitación de pagos, ofrecimiento de ventajas indebidas y/o cualquier acto de corrupción.</p> <p>Por lo tanto, los Terceros no podrán negociar, ofrecer, prometer, recibir, pagar, autorizar o proporcionar sobornos o ventajas indebidas, así como tampoco facilitar pagos o autorizar a otros Terceros a hacerlo en nombre del Grupo CCR.</p> <p>El Grupo CCR está firmemente comprometido a impedir el uso de nuestras operaciones con fines de lavado de dinero o de cualquier actividad que facilite el lavado de dinero, la financiación del terrorismo u otras actividades delictivas. En ese sentido, los Terceros deberán ejercer sus actividades comerciales de acuerdo con dichos principios y compromisos.</p>	<p><b><i>Tolerancia cero al trabajo esclavo o análogo a la esclavitud, al trabajo infantil, a la explotación sexual de niños y adolescentes y a la trata de personas</i></b></p> <p>El Grupo CCR no mantendrá relaciones comerciales con Terceros que recurran a prácticas irregulares y/o ilegales de trabajo esclavo e infantil, o que tengan algún tipo de relación o vínculo con la explotación sexual de niños y adolescentes o la trata de personas.</p> <p>Los eventuales Terceros que aparezcan en listas restrictivas por causa de actos relacionados con estas prácticas no serán contratados, o en su defecto sus contratos se rescindirán.</p>
<p><b><i>Condiciones del entorno de trabajo</i></b></p> <p>Los Terceros deberán proporcionar a sus</p>	<p><b><i>Sueldos y beneficios</i></b></p> <p>Los Terceros deberán remunerar a sus</p>

<p>empleados condiciones de trabajo decentes en lo referido a jornada laboral, salud y seguridad, siempre respetando la legislación laboral vigente. Esto significa que no se tolerarán jornadas laborales excesivas, persuasión indebida o prestación de servicios a cambio de una deuda.</p>	<p>empleados y proporcionarles todos los beneficios establecidos por ley.</p> <p>También deberán garantizar que los socios comerciales seleccionados operen de conformidad con la legislación laboral y las normas éticas compatibles con las premisas del presente documento.</p>
<p><b><i>Tolerancia cero al acoso, discriminación y abuso de poder</i></b></p> <p>La integridad, la honestidad y el respeto son los principios del Grupo CCR, y se espera que los Terceros mantengan su compromiso con un entorno de trabajo positivo, abierto, inclusivo y libre de discriminación, violencia o acoso.</p> <p>Es responsabilidad de los Terceros garantizar un entorno seguro y respetuoso donde se valore principalmente la igualdad, la justicia y la dignidad, sin admitir ningún tipo de coerción, discriminación, abuso o falta de respeto a la dignidad.</p>	<p><b><i>Mano de obra extranjera</i></b></p> <p>Los Terceros que contraten extranjeros deberán cumplir con los requisitos de documentación, registro y visa para dichos trabajadores.</p> <p>Los Terceros no podrán retener los documentos originales de sus trabajadores como forma de restringir o limitar su movilidad. Dichos documentos, como los pasaportes o documentos de identidad, deberán estar siempre en posesión del trabajador.</p>
<p><b><i>Regalos, agasajos, comidas, entretenimientos y viajes</i></b></p> <p>Cualquier regalo, agasajo, entretenimiento, comida o viaje que los Terceros ofrezcan a los Colaboradores deberá seguir las pautas establecidas en las normas internas del Grupo CCR. Además, dichos regalos, agasajos, entretenimientos, comidas o viajes deberán ser apropiados para la relación comercial y no podrán generar la idea de inadecuación de acuerdo con las normas del Grupo CCR.</p> <p>Nuestros Terceros no realizarán ni recibirán ningún pago en efectivo en el ámbito de su</p>	<p><b><i>Conflicto de intereses</i></b></p> <p>Para el Grupo CCR es esencial que los intereses personales no estén en conflicto con los intereses de la Empresa.</p> <p>Por lo tanto, nuestros Terceros deberán abordar e informar cualquier situación que pueda comprometer la transparencia de los negocios, como los que se detallan (sin limitaciones) a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Actividades, profesionales o no, realizadas por Colaboradores del Grupo CCR para Terceros.</li> <li>b. Uso indebido de la información del</li> </ol>

<p>relación con el Grupo CCR o por cualquier actividad que ejerzan, directa o indirectamente, en relación con el Grupo CCR. Además, no se podrá dar, ofrecer, prometer, recibir, concretar, pagar o autorizar regalos, agasajos, entretenimientos, comidas o viajes en favor del Agente Público con el propósito de obtener una ventaja indebida.</p>	<p>Grupo CCR por parte de cualquier Tercero o sus colaboradores, incluido el posible uso o divulgación de información interna del Grupo CCR dentro del mercado de valores.</p> <p><b>c.</b> La existencia de grados de parentesco del Tercero o de sus Colaboradores con los del Grupo CCR y/o con sus respectivos cónyuges.</p>
<p><b><i>Interacción con agentes públicos</i></b></p> <p>La interacción entre Terceros que actúen en nombre del Grupo CCR y los Agentes Públicos deberá realizarse de forma obligatoria con el acompañamiento del colaborador que la sociedad del Grupo CCR haya contratado. Excepcionalmente, podrá haber interacción directa entre Terceros y Agentes Públicos siempre que sea expresamente autorizada por el <b>Colaborador del Grupo CCR</b>, como en el caso del ejercicio de los abogados o gestores.</p> <p>En caso de interacción directa entre Terceros y Agentes Públicos, el tercero deberá remitir al gerente del contrato un informe en el que se detalle la fecha, lugar y razón de dicha relación con el Agente Público.</p>	<p><b><i>Medio ambiente</i></b></p> <p>El Grupo CCR espera que los Terceros respeten y cumplan con todas las disposiciones de la legislación ambiental vigente y que se responsabilicen ante los organismos ambientales y la sociedad por cualquier daño o perjuicio que puedan causar al medio ambiente. Asimismo, el Grupo CCR espera que realicen esfuerzos en este sentido con sus respectivos representantes y proveedores de productos y servicios para que estos también se comprometan a aunar esfuerzos para proteger y preservar el medio ambiente.</p>
<p><b><i>Prohibición de la competencia desleal</i></b></p> <p>El Grupo CCR valora la libre y justa competencia entre Terceros, siendo inadmisibles en estos las siguientes prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ofrecer mejores precios como resultado del incumplimiento de la legislación (laboral, tributaria, etc.).</li> <li>Hacer insinuaciones o comentarios que puedan afectar a la imagen de los concursantes.</li> </ol>	<p><b><i>Deber de secreto y confidencialidad</i></b></p> <p>Todos los asuntos e información del Grupo CCR, sin excepción, serán tratados por los Terceros con reserva, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual, además del estricto cumplimiento de la ley general de protección de datos.</p> <p>El acceso a la información del Grupo CCR</p>



<p>c. Acordar con otros para formar trusts y cárteles.</p> <p>d. Llevar a cabo o beneficiarse de cualquier tipo de fraude y/o espionaje corporativo.</p> <p>e. Realizar o contribuir a prácticas comerciales coercitivas y de abuso de poder económico.</p>	<p>deberá limitarse sólo a aquellas personas que necesiten recibirla y no podrán ponerse a disposición, mostrarse ni compartirse con terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Grupo CCR.</p> <p>Todas las informaciones deberán almacenarse, dirigirse y procesarse en un entorno seguro donde todos los involucrados compartan la responsabilidad por los procesos de seguridad y garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los activos de información.</p>
<p><b>Actividades políticas y libertad de asociación</b></p> <p>El Grupo CCR es una empresa no partidaria que respeta el derecho individual de los colaboradores y Terceros a la participación política y sindical. Del mismo modo, el Grupo CCR espera que los Terceros reconozcan la libertad de asociación y los convenios y negociaciones colectivas.</p>	<p><b>Derecho de uso de imagen</b></p> <p>Es deber de los Terceros respetar y no violar el derecho de imagen del Grupo CCR, y queda prohibido cualquier tipo de vinculación de la imagen del Grupo CCR a través de la publicación de imágenes y/o vídeos sin la previa autorización.</p>
<p><b>Reembolso de gastos y viajes por trabajo</b></p> <p>Deberá preverse en el instrumento jurídico firmado entre el Tercero y el Grupo CCR el reembolso de los gastos incurridos, y solventados con recursos propios, por Terceros en nombre del Grupo CCR.</p> <p>Asimismo, los gastos de viajes por trabajo realizados por los Terceros con la finalidad de realizar servicios para los que hayan sido designados por el Grupo CCR, como billetes aéreos, alojamientos, alimentos o transporte</p>	<p><b>Diligencia debida (Due Diligence)</b></p> <p>El Grupo CCR llevará a cabo, a su entera discreción, procesos periódicos de <i>diligencia debida</i> (Due Diligence) para la mitigación y monitoreo de posibles riesgos en la conducta de sus Terceros. Estos deberán proporcionar información completa y veraz en todos los procesos de diligencia debida en los que participen.</p> <p><b>Contratos</b></p> <p>Los Terceros deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos</p>

<p>terrestre, deberán formalizarse en el instrumento jurídico respectivo.</p> <p>Los Terceros serán responsables por el envío de los comprobantes de los gastos, los cuales deberán presentar una descripción de la naturaleza y el motivo de dichos gastos.</p>	<p>firmados con el Grupo CCR y cumplir con este Código durante todo el período contractual.</p>
--	---

## 5. COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES

El Grupo CCR exhorta a los Terceros a que sean proactivos e informen inmediatamente cualquier violación o sospecha de violación de este Código o cualquier comportamiento ilegal o poco ético del que tengan conocimiento, a través de cualquiera de los siguientes canales de comunicación del Grupo CCR:

Canal confidencial	Acceso
Web	<a href="https://canalconfidencial.com.br/canalconfidencialccl/">https://canalconfidencial.com.br/canalconfidencialccl/</a>
Teléfono	+599-9-788-9931

El Canal confidencial es gestionado por una empresa independiente del Grupo CCR, lo que garantiza la reserva y confidencialidad de la información obtenida.

No se tomarán represalias o medidas contra ninguna persona que haya presentado una denuncia o reclamación de buena fe; sin embargo, hacer una denuncia no absuelve al denunciante (si estuviera involucrado) ni a ninguna otra persona por la violación o sospecha de violación de este Código.

## 6. MEDIDAS LEGALES Y DISCIPLINARIAS POR VIOLACIONES DE ESTE CÓDIGO

El Grupo CCR se reserva el derecho de tomar las medidas legales apropiadas ante violaciones de este Código. En los casos más graves, las acciones podrán dar lugar a la rescisión de los contratos entre las partes y, según el caso, a la interposición de un procedimiento judicial.

## 7. CONSIDERACIONES FINALES

El Grupo CCR se reserva el derecho de modificar, suspender o revocar, total o parcialmente, este Código y sus políticas, procedimientos y programas asociados en cualquier momento. El Grupo CCR también se reserva el derecho de interpretar y modificar este Código y sus políticas a su entera discreción.

Cualquier cambio en este Código será divulgado e informado según lo requiera la ley.

## 8. CONTROL E HISTORIAL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Contenido
27/3/2017	Inicial	IN-CCR-604-0: Código sectorial de relaciones con los proveedores (revisión del instrumento normativo)
5/2/2020	1	Código de ética del proveedor

## 9. APROBACIONES

Código	Descripción	Versión	Vigencia
Código	Código de ética del proveedor	1	Del 5/2/2020 al 5/2/2021

**EMISOR: MARIA LUCIA FERRARA/ CATIA VELOSO**

**REVISOR: PETER SUTTER**

**ÓRGANO DE APROBACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CCR  
(28/11/2019)**

\*\*\*\*\*